



## RESOLUCION DIRECTORIAL EJECUTIVA N° 26 -2024-GR-CUSCO/ MERISS-DE

Cusco, 04 de abril de 2024.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

### VISTOS:

INFORME LEGAL N° 102-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 04 de abril de 2024; INFORME N° 121-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 04 de abril del 2024, MEMORANDUM N° 143-2023-GE-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL de fecha 01 de abril del 2024, INFORME N° 015-2024-GR CUSCO/PM/DE-DSLTL/IO.HT, de fecha 27 de marzo 2024, INFORME N° 087-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-HT de fecha 27 de marzo 2024, MEMORÁNDUM N° 136-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, de fecha 25 de marzo 2024, INFORME N° 013-2024-GR CUSCO/PM/DE-DSLTL/IO.HT, de fecha 21 de marzo 2024, INFORME N° 074-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-HT de fecha 19 de marzo 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que; la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa, en cuyo numeral 5) precisa que "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Que; la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS, tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos;

Que, mediante INFORME N° 074-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-HT de fecha 19 de marzo 2024, la Ing. Sharon Jiménez Arellano, residente de obra del Proyecto con CUI N° 2284251 remite al inspector de obra el



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, solicitando su revisión y trámite correspondiente.

Que; mediante INFORME N° 013-2024-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.HT, de fecha 21 de marzo 2024, el Ing. Emilio Mendoza Trujillo, inspector del Proyecto con CUI N° 2284251 remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, quien concluye que el expediente de modificación se encuentra conforme.

Que; mediante MEMORÁNDUM N° 136-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 25 de marzo 2024, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite al inspector EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2284251, con observaciones a ser absueltas por la residencia.

Que; mediante INFORME N° 087-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-HT de fecha 27 de marzo 2024, la Ing. Sharon Jiménez Arellano, residente de obra del Proyecto con CUI N° 2284251 remite al inspector de obra el levantamiento de observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, solicitando su revisión y trámite correspondiente.

Que; mediante INFORME N° 015-2024-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.HT, de fecha 27 de marzo 2024, el Ing. Emilio Mendoza Trujillo, inspector del Proyecto con CUI N° 2284251 remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, quien concluye que el expediente de modificación se encuentra conforme, advirtiendo que todas sus observaciones de acuerdo a la normativa interna de la Entidad fueron subsanadas.

Que; mediante MEMORANDUM N° 143-2023-GE-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Oscar Milla Noblega, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia, emite su conformidad declarando PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 08 de cuarenta y nueve (49) días calendarios del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18 del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO" con CUI N° 2284251, por la causal recaída en la paralización de la ejecución de la Obra por cierre del año fiscal 2023 computado a partir del 01 de enero al 18 de febrero de 2024, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación.

Que; mediante INFORME N° 121-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Hernando Soto Cortez, Director de Infraestructura Hidráulica, declara PROCEDENTE al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2284251, SOLICITA, aprobar en el mismo acto administrativo la rectificación de los plazos totales acumulados en las resoluciones RD N° 78-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 07/08/2023 y RD N° 107-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 06/10/2023 en la que se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 y 06 respectivamente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 102-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 18 de marzo de 2024; la Oficina de Asesoría Legal, concluye declarar PROCEDENTE el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 18 por AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO" con CUI N° 2284251 por CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIOS, desde el 06/04/2024 al 24/05/2024, por la causal recaída en la paralización de la ejecución de la Obra por cierre del año fiscal 2023, hecho que se subsume en la primera causal establecida en el Numeral 8.17.1 de la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", teniendo un plazo total acumulado de 2017 días calendario; y, RECOMIENDA aprobar en el mismo acto administrativo la rectificación de los plazos totales acumulados en las resoluciones RD N° 78-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 07/08/2023 y RD N° 107-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 06/10/2023 en la que se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 y 06 respectivamente, siendo el plazo acumulado correcto de dicha resolución 1786 días calendario, y de la misma manera la RD N° 107-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 06/10/2023, siendo el plazo acumulado correcto de dicha resolución 1816 días calendario, por haberse configurado un error material al momento de la emisión de los actos administrativos antes referidos.





Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- IUS y su modificatoria aprobada por Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022; en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 18 por AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO" con CUI N° 2284251 por CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIOS, computado a partir del 06/04/2024 al 24/05/2024, por la causal recaída en la paralización de la ejecución de la Obra por cierre del año fiscal 2023, hecho que se subsume en la primera causal establecida en el Numeral 8.17.1 de la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", teniendo un plazo total acumulado de 2017 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 78-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 07/08/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 15 por Ampliación de Plazo N° 05 DEL Proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2284251, ampliación de plazo por un periodo de 60 días calendarios que comienza a correr desde el 08 de agosto de 2023 al 06 de octubre de 2023, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 1786 días calendarios de ejecución de obra. .

**ARTÍCULO TERCERO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el ONCEAVO y DOCEAVO párrafo de la Resolución Directoral N° 107-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 06/10/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

- Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de modificación N°17 con Ampliación de **Plazo N°06 por el plazo de 30 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra debidamente justificada "Demora en la aprobación del expediente de modificación N°16 en fase de ejecución física por deductivos; vinculantes; y partidas nuevas", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023** estableciendo que el nuevo plazo de ejecución acumulado del proyecto es de **1816 días calendario**, se tiene que dicho expediente cuenta con la opinión **PROCEDENTE** del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia; sustentado en la **CONFORMIDAD TECNICA Y OPINIÓN PROCEDENTE** emitida por el Inspector de Obra y la opinión **PROCEDENTE** del Director de Infraestructura Hidráulica del cual se desprende que se ha evaluado la causal que se enmarcan en la normativa y la Directiva en mención.
- Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime **opinión técnica favorable** al expediente de modificación N° 17 con Ampliación de Plazo N°06, por **30 días calendario; por la causal de atraso; y/o paralizaciones por causas no atribuibles; a la residencia de obra debidamente justificada "Demora en la aprobación del expediente de modificación N° 16 en fase de ejecución física por deductivos; vinculantes; y partidas nuevas"; con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023;** estableciendo que el nuevo plazo de ejecución acumulado del proyecto es de **1816 días calendario**, por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

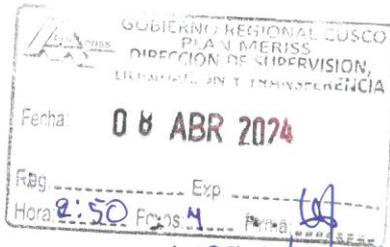
**ARTÍCULO CUARTO. - MANTENER** vigente la Resolución Directoral. N° 78-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 07/08/2023, y la Resolución Directoral N° 107-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 06/10/2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS



Ing. Etilio Mendoza Trujillo  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP. 35184  
Irrigación HANOCCA-TAYPITUNGA  
PLAN MERISS

UAD.  
UPPM  
DIH  
DSLT  
Asesoría Legal.  
Dirección Ejecutiva.



Hagamos **HISTORIA**

Handwritten signature and date: 08-04-2024, Hora 03:45 pm



Av. Pedro Vilca Apaza N° 332  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/planmeriss](http://www.gob.pe/planmeriss)